



NOTA UOC -07 N° 81/2024

Asunción, 14 de Junio de 2024

SEÑOR DR. AGUSTIN ENCINA PÉREZ, DIRECTOR NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS <u>PRESENTE</u>

Tengo a bien dirigirme a usted, en referencia al llamado LICITACION PÚBLICA NACIONAL 01/2024 "SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA EL SENEPA" I.D. Nº 444.317, a fin de subsanar los aspectos observados y de esa manera poder realizar la difusión en el portal del SICP. En respuesta a las observaciones aclaro cuanto sigue:

Aspectos Observados:

1. - CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Balances y otros documentos del último ejercicio fiscal tiene cierre al 30 de junio

Verificado el llamado de referencia se observa en los requisitos de Capacidad financiera, no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria, se solicita subsanar, atendiendo que los mismos constituyen requisitos aplicables para analizar el margen de solvencia, patrimonio propio no comprometido, fondo de garantía y disponibilidades. Esta misma observación es aplicable a los documentos adicionales.

El requisito podria resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad finaciera podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

1. Margen de solvencia: igual o superior a 4 al 30/06/2023 // 2. Calificación de la aseguradora: py A+ estable.

// 3. Calificación de Reaseguradores: Calificación A.

Respuesta: Teniendo en cuenta que el riesgo máximo de la flota es 143 (ciento cuarenta y tres) vehículos y con Riesgo Máximo a cubrir de Gs. 117.589.245.795 (Guaraníes ciento diez y siete mil quinientos ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco) SENEPA elabora el PBC, con el fin de contratar empresas aseguradoras que cumplan en su máxima expresión con la capacidad y solvencia necesaria para hacer frente a los eventuales siniestros que pudiera ocurrir.

El MS es importante ya que representa la garantía económica de la aseguradora para hacer frente a los compromisos con el asegurado, relacionando el PPNC que puede ser en gran medida coincidente con el Patrimonio neto contable, aplicando las deducciones extracontables establecidas para el cálculo por el ente contralor, a mayor MS mayor es el respaldo que tiene el asegurado por parte de la compañía aseguradora.

El PPNC, representa el patrimonio no sujeto a ninguna obligación, donde se incluyen el capital social, reservas y resultado del ejercicio, los 35.000.000.000 representa el superávit que se obtiene de la diferencia entre el PPNC y el que resulte mayor entre el capital mínimo exigido, el margen de solvencia por sección en función a las primas y el margen de solvencia por sección en función a los siniestros.

Manuel Domínguez e/ Tte. Rojas Silva y Brasil Edificio SENEPA

Asunción - Paraguay

Telefono: (595) 021 - 204729

Jete Doto. Tec. de Apoyo Acm Jete Doto. Tec. de Apoyo Acm y Responsable de la UOC SENEPA

Página 1 de 4





Fondo de Garantía, las compañías de seguros deben mantener un fondo de garantía que no podrá ser menor al 30% del PPNC, el FG estará representado por instrumentos emitidos por el Tesoro Público, el BCP, Bancos y Entidades Financiera, Municipalidades, empresas del Estado y privadas que se encuentren inscriptas en el Mercado de Valores.

Considerando que SENEPA brinda un servicio indispensable para la población paraguaya y que no debe de sufrir interrupciones, en donde un eventual siniestro exige una pronta respuesta de la Compañía de Seguros, y en este caso muy particular de la aseguradora a ser contratada y su capacidad de responder inmediatamente por los siniestros.

La pronta repuesta se ve determinada con los ratios financieros solicitados con que cuenta las Compañías de Seguros, por lo que se debe darse suma importancia al establecer estos requerimientos financieros ya que ella se medirá su capacidad para hacer frente a los eventuales siniestros que se presenten. A su vez, se aclara que los cierres de las aseguradoras son al 30 de junio anualmente.

2. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Condiciones Contractuales

Discrepancia en porcentaje de anticipo

El Porcentaje de anticipo en el SICP no coincide con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones/carta de invitacion, se solicita subsanar.

Respuesta: respecto a este punto, no se observan discrepancias, ya que según lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cláusula de Anticipo se encuentra excluida, debido a que la misma no se aplicará a este proceso licitatorio.

Comentario

La vigencia del contrato indicada en el SICP no corresponde, se verifica que el presente proceso no cuenta con los atributos de un contrato abierto. Se solicita subsanar.

Respuesta: Dichos puntos han sido subsanados.

2. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

El apartado capacidad técnica se encuentra incompleto.

Se limita la forma de presentación de las garantías establecidas en la normativa legal vigente

El requerimiento para la presentación de las garantías de Mantenimiento de Oferta y Fiel Cumplimiento de Contrato, no se adecua a las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes. Se solicita su adecuación.

Comentario

Tipo de garantía indicada en el SICP, recordamos a la convocante que indicar un solo tipo de garantía podría resultar limitante para los oferentes. Tener en cuenta el Art. 54 del Decreto 9823/23 en donde se establece que la garantía de mantenimiento de oferta podrá adoptar las siguientes formas: póliza de seguros, garantía bancaria.

Manuel Domínguez e/ Tte. Rojas Silva y Brasil Edificio SENEPA Asunción - Paraguay Pégina 2 de Teléfono: (595) 021 - 204729

Lic. Arthur E. Nuñez A
Lic. Arthur E. Nuñez A
Lic. Arthur E. Nuñez A
Responsable de la UOC





Respuesta: Dichos puntos han sido subsanados.

3. Datos del SICP

Forma de pago cuando el proceso es pluri

Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la cláusula referente a pagos que los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.

Respuesta: Dicho punto ha sido subsanado.

4. Documentos del SICP

Precios Referenciales

Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

Comentario

1. No se verifican notas, correos u otros por medio del cual la convocante solicita los precios referenciales a los potenciales oferentes. // 2. Se solicita además incluir en el detalle los subitems a fin de verificar que los mismo coincidan con lo establecido en el SICP.

No indica metodología utilizada en el dictamen de precio referencial

En el Dictamen respectivo, no se observa la metodología a ser utilizada, a modo de ejemplo: precio más bajo, promedio, entre tros, se solicita subsanar.

Comentario

En el dictamen mencionan que optan por el precio más bajo, sin embargo, en el cuadro precedente se verifica que utilizan el promedio de los 3 precios obtenidos. Se solicita subsanar.

Respuesta: Dichos puntos han sido subsanados.

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario

Verificado el dictamen de precios referenciales la convocante ha indicado que utilizó solo una fuente con 3 precios por la particularidad/excepcionalidad del caso y de las EETT, consultamos a la convocante al respecto ya que según verificamos en el Portal hay otros llamados similares

Respuesta: No se pudo realizar la obtención de precios por la combinación de métodos debido a la particularidad de que la cobertura solicitada en este llamado es superior a los llamados publicados en el portal y teniendo en cuenta que varían sustancialmente de los llamados realizados anteriormente, utilizar los precios como referenciales arrojarían un precio promedio referencial irreal a lo valuado por el mercado al día de hoy y constituiría un precio referencial irrisorio.

Manuel Domínguez e/ Tte. Rojas Silva y Brasil Edificio SENEPA Asunción - Paraguay Página 3 de 4

Teléfono (595) 021 - 204729

LIC. Arturo E. Nuñez A

Jete Doto. Tec. de Apoyo Adm
y Responsable de la UOC
SENEPA





Falta documentaciones

Falta acompañar los antecedentes tales como: notas, normativas, informes técnicos, fotos, artículos periodísticos, etc.

Comentario

En el dictamen técnico de EETT deben indicar la unidad requirente conforme lo establece la normativa, Resolución DNCP 4401/23 MODIFICADO por la Resolución DNCP N°453 "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, *refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.* al no determinar en el documento el área requirente no es posible determinar si el firmante es el responsable que deben refrendar dicho documento.

Respuesta: Se anexa en el SICP el Dictamen Técnico ajustado a la Reglamentación vigente.

Al agradecerle la amable deferencia, hago propicia la oportunidad para saludarlo cordialmente.

LIC ARTURO E. NUÑEZ ARCE JEFE DEL DPTO TECN. DE APOYO ADM. Y RESPONSABLE DE LA UOC Nº 7

SENEPA

Teléfono: (595) 021 - 204729